FIRMADO POR
El Alcalde de San Vicente del Raspeig/sant Vicent del Raspeig
José Rafael Pascual Llopis
12/03/2024

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA POSIBLE TRAMITACIÓN DE LA 45ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL SOBRE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 25 DEL PLAN GENERAL (UA/25). Exp. 1289223N

Estando en las primeras fases de estudio técnico de una modificación del Plan General de Ordenación de San Vicente del Raspeig, referido a la remodelación de la UA/25, y siendo la intención del Ayuntamiento avanzar, vía modificaciones puntuales, en aquellas determinaciones que se consideran de mayor relevancia para la transformación y mejora del espacio urbano en búsqueda de una ciudad más sostenible, eficiente y eficaz tanto en sus aspectos sociales como económicos y medioambientales.

La razón principal por la que en este momento se plantea una modificación del planeamiento vigente establecido por el Plan General para el ámbito del suelo industrial de la UA/25 es proponer un modelo urbanístico que responda a las necesidades actuales del municipio de Sant Vicent del Raspeig, recogidas en gran medida en el Borrador del Plan General Estructural (PGE) presentado en su día ante la administración autonómica. Esta modificación viene prevista en el plan anual normativo del Ayuntamiento para 2024.

Tras la ejecución de la Ronda Oeste, que es un elemento de Red Primaria, se han generado dos ámbitos diferenciados a un lado y otro de su trazado, convirtiéndose en espacio de transición entre la trama urbana residencial del municipio y su principal zona industrial. El espacio de la trama urbana residencial del municipio, en la nueva ordenación que se propone, estará sometido a un Plan de Reforma Interior que en el futuro ordenará ese ámbito previamente delimitado en la nueva propuesta de Plan.

Así, los objetivos generales que persigue la propuesta de modificación del plan general pueden resumirse del siguiente modo:

- Definir, al este del trazado de la Ronda, una ordenación que remate la trama de ensanche residencial existente, eliminando el uso industrial que entra en conflicto con este objetivo.

- Definir, al oeste del trazado de la Ronda, una ordenación que satisfaga las necesidades de acceso a las parcelas industriales, teniendo en consideración la consolidación existente en este ámbito.

- Reservar los suelos dotacionales que sean viables, en función del aprovechamiento urbanístico que se defina para equilibrar parte de las carencias dotacionales que posee la zona oeste del núcleo urbano de San Vicente del Raspeig.

- Definir los instrumentos de gestión adecuados para cumplir los objetivos descritos, considerando la consolidación del ámbito y los derechos de reserva de aprovechamientos existentes, fruto de los acuerdos alcanzados para la apertura de la Ronda.

- Mejorar la funcionalidad viaria del ámbito delimitado, mejorando la integración y conexión con el entorno. Se propone la modificación del trazado viario previsto adecuándose a la consolidación existente y afectando al menor número de parcelas posibles, siempre teniendo en cuenta que debe satisfacer las necesidades de de funcionamiento de las actividades implantadas o futuras

FIRMADO POR
El Alcalde de San Vicente del Raspeig/sant Vicent del Raspeig
José Rafael Pascual Llopis
12/03/2024

A tal fin se ha incluido en la web municipal un documento con la información existente hasta la fecha relativa a esta posible modificación urbanística, para que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 51 del Decreto Legislativo 1/2021, del Texto Refundido de la Ley Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) y antes de la elaboración formal del borrador del plan, efectuar CONSULTA PÚBLICA PREVIA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS, a través del portal web, en relación al citado documento en el que se indican los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas, a fin que por cualquier persona o entidad se puedan formular en la sede electrónica o por el registro municipal, las observaciones o sugerencias que se estimen convenientes.

La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.